

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 3 MAR. 1980

Expte. Nº 40.286/79

VISTO:

Este expediente por el que la Dirección General de Obras y Servicios hace saber sobre la falta de puntualidad al horario de trabajo el 19 de Noviembre último, por parte del Sr. Héctor Santos Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que según antecedentes obrantes en su legajo personal, el mismo acumula con dicha falta doce (12) llegadas tarde sin causa justificada durante el año pasado:

Que por igual causal el citado agente fue suspendido en sus fun ciones por tres (3) días, según resolución Nº 063-DGOyS-979 de la dependencia recurrente, y cinco (5) días por resolución Nº 531-79 de este Rectorado;

Que se ha deslizado un error en cuanto a la aplicación de dichas sanciones, puesto que solamente correspondía disponer la suspensión de un (1) y dos (2) días, respectivamente;

Que no obstante lo señalado, el incumplimiento del Sr. Rodríguez se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 36, inciso / a), del Decreto N.º 6.666/57, por violación de los deberes establecidos en el artículo 6°, inciso a), de la citada norma legal, y en el artículo 6°, inciso b), del Decreto Nº 1.471/58;

Que de acuerdo a lo indicado precedentemente, le corresponde la sanción prevista en el inciso b) del artículo 34 del Decreto Nº 6.666/57;

Que asimismo procede tener por cumplidos y descontados los días de suspensión impuestos indebidamente;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 10/11 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Sancionar con diez (10) días de suspensión al señor Héctor Santos RODRIGUEZ, personal de servicio auxiliares de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 9, por las doce (12) faltas injustificadas al horario de trabajo incurridas en el transcurso del año 1979.

ARTICULO 2° .- Tener por cumplidos y descontados al citado agente cinco (5) / días de la suspensión aplicada por el artículo anterior, en mérito a que las sanciones impuestas con anterioridad fueron en forma excesivas, según lo referido en el exordio.

ARTICULO 3°.→ Hagase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

LIC. VICTOR van CAUWLAERT

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION Nº 057